



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA
FINANCIERO Y LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, AÑO 2015.**

NOSOTROS: JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve – seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de derecho Público, en adelante denominada “LA SUPERINTENDENCIA”, según lo acreditado con los siguientes documentos: **a)** El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; **b)** Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se me nombra como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; **c)** Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, por la cual certifica que a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, rendí la protesta Constitucional de ley; y **MAURICIO ERNESTO RAMIREZ LANDAVERDE**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Ingeniero Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos vendidos mil ciento cincuenta y cinco – cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil sesenta y cinco – ciento tres – dos, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR**, Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero

RM

seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos - ciento cuatro – cero; calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, cuyo Artículo Seis, Inciso Primero parte final, establece que el Director General es su máxima autoridad administrativa y consecuentemente, representante legal; así mismo, en su Artículo Nueve literal "d" del referido cuerpo legal, dispone que corresponde al Director General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Policía Nacional Civil de El Salvador; b) **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO DIECISÉIS**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de esa misma fecha, mediante el cual el **señor Presidente de la República, Don Salvador Sanchez Cerén**, me nombra a partir de esa fecha, como Director General de la Policía Nacional Civil de El Salvador; quedando legítimamente facultado para suscribir convenios como máximo representante de la Policía la que en adelante se denominará la **"PNC"**; y en el carácter en el que comparecemos **MANIFESTAMOS**: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la suscripción de una resolución modificativa al "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre La Superintendencia del Sistema Financiero y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2015", hacemos las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

- I- Que habiendo acordado ambas Instituciones prorrogar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015**, con el objeto de garantizar la seguridad de las instalaciones y una presencia persuasiva para la protección del personal que labora en la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de tres supernumerarios, destacados en sus oficinas principales, teniendo vigencia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según **cláusula tercera, relativa al Plazo** del mencionado convenio.

- II- Que con el fin de evitar que en el futuro el personal supernumerario contratado para brindar seguridad a la Superintendencia del Sistema Financiero, quede desprotegido por falta de pago de la cuota del seguro de vida, ambas partes coinciden en la necesidad de incorporar un apartado donde se determine que las retribuciones en concepto de seguro de vida, podrán variar o mantenerse conforme a la suscripción de nuevos contratos que la PNC

celebre, siendo factible la adición de conformidad a lo dispuesto en **cláusula Séptima: Modificaciones**, del citado convenio.

POR TANTO:

Con base a lo antes expuesto, ambas Instituciones acordamos suscribir la presente **RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

1. Agréguese a la **Cláusula Cuarta: Obligaciones de la SSF, literal b) "Compromisos de Carácter Económico"**, el numeral **10**, de la siguiente manera: "La SSF aportará de forma mensual la cantidad correspondiente, en concepto de cuota de seguro de vida, misma que podrá aumentar, disminuir o mantenerse, a partir del treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que finaliza e inicia nuevo contrato con la empresa aseguradora contratada para tales efectos, lo que deberá ser notificado por la PNC, a fin que la SSF realice los trámites correspondientes para erogar la mencionada cuota.
2. Para dar cumplimiento a la presente Resolución Modificativa, la misma deberá ser firmada, ratificada y notificada a ambas partes.
3. Mantener vigentes las demás cláusulas del Convenio, en los mismos términos y condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución Modificativa, en dos ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil quince.



JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR
Superintendente del
Sistema Financiero



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Director General
Policía Nacional Civil de El Salvador

[Faint, illegible text covering the majority of the page]